

Resolución de actualización de las tarifas y tarifas máximas recogidas en las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona. Exp. 005/2024-SGSJC.

I.- Vistos el Informe emitido por la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria de fecha 30 de enero de 2024 y el emitido por la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación, que se dan aquí por reproducidos en lo necesario.

II.- Y, en ejercicio de la delegación de funciones acordada a mi favor para la aprobación de la actualización de tarifas de servicios cuando los criterios de actualización estén fijados en el pliego aprobado y pueda determinarse mediante operaciones aritméticas y/o automáticas (según acuerdo del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria aprobado el 26 de febrero de 2020, publicado en el BOE núm. 81, de 24 de marzo de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO.- ACTUALIZAR al año 2024 los cuadros de tarifas y tarifas máximas de las Cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona; todo ello, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego.

Las tarifas y tarifas máximas actualizadas son las que se recogen en el **Anexo 1** y resultan de actualizar las actualmente vigentes, aprobadas con motivo de la actualización de las tarifas máximas para el año 2023, en un 3%.

Dichas tarifas y tarifas máximas actualizadas se incrementarán, no obstante, durante el ejercicio 2024 en un 0,5% adicional para el caso de que el Consejo de Ministros apruebe el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.¹.

¹ De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Barcelona (servicio MARPOL), en su Cláusula 18ª, para la actualización de las tarifas y tarifas máximas debe tenerse en cuenta únicamente el índice de variación del precio del coste laboral con base en los datos publicados por el INE correspondiente al epígrafe 38 "Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" de las divisiones de la CNAE-09, considerando la media de los últimos 4 trimestres publicados respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores; si bien, el incremento repercutible por dicho coste laboral no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público.

Conforme a los datos de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL) publicados por el INE, la evolución del índice del coste laboral de los últimos ocho trimestres correspondientes al epígrafe indicado ha sufrido una variación de un 4,13%, superior al incremento experimentado para el año 2023 por la retribución del personal al servicio del sector público, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año 2023, por lo que cabe atender al límite indicado en dicha norma como incremento por la retribución el personal al servicio del sector público.



SEGUNDO.- Las tarifas y tarifas máximas actualizadas, **vigentes con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024 (éste inclusive)**, son las que se recogen en el **Anexo 2**.

Ello, no obstante, estas tarifas y tarifas máximas actualizadas se incrementarán durante el ejercicio 2024 en un 0,5% adicional más para el caso de que el Consejo de Ministros apruebe el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En ese sentido, cabe atender a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE para 2023) que, en su artículo 19, estableció que las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrían en el año 2023 un incremento máximo total del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

- (i) un 2,5 por ciento de incremento fijo, según se recoge en el artículo 19.Dos.1 de la Ley (“*En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*”); y,
- (ii) dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una, la primera vinculada al Índice de Precios al Consejo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal. Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma, según se recoge en el apartado Dos.2 del artículo 19 de la LPGE para 2023:

“Dos.2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) *incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (artículo 19. Dos.2.a) de la LPGE para 2023).*

Dicho incremento fue aprobado mediante Acuerdo del consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, tal como consta en la Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada en el BOE de 5 de octubre de 2023.

- b) *Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (artículo 19.Dos.2.b) de la LPGE para 2023).*

Este incremento está pendiente a fecha de hoy de ser aprobado por el Consejo de Ministros.



TERCERO.- Por tanto, y en coherencia con lo anterior, de aprobarse el referido incremento del 0,5% adicional por parte del Consejo de Ministros, mediante resolución de esta Dirección General, las tarifas actualizadas para 2024 (que se incluyen en el **Anexo 1** y en el **Anexo 2**) se incrementarán en un 0,5% adicional, con efectos a partir del 1 de febrero de 2024.

CUARTO.- ORDENAR la publicación de los presentes acuerdos con las tarifas vigentes, con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria.

QUINTO.- ORDENAR la notificación de la presente Resolución a los prestadores actuales del servicio MARPOL, junto a las tarifas y tarifas máximas actualizadas (incluidas en el Anexo 1), así como las vigentes a partir del 1 de febrero de 2024 (que son las que se recogen en el Anexo 2); y, ello sin perjuicio de lo señalado en los acuerdos Primero a Tercero anteriores.

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

José Alberto Carbonell
Director General



ANEXO I

ACTUALIZACIÓN TARIFAS MARPOL (Aplicables a partir del 1/02/2024)

% de Actualización **3,00%**

ANEXO I - MARPOL

Cantidad descargada (m3)		TARIFAS DEL ANEXO I - MARPOL APLICABLES AL TRAMO									
		De 77.563 a 85.513 m3		De 70.351 a 77.562 m3		De 63.650 a 70.350 m3		De 57.443 a 63.649 m3		De 51.842 a 57.442 m3	
		Tarifa T+2 (€/m3)		Tarifa T+1 (€/m3)		Tarifa T0 (€/m3)		Tarifa T-1 (€/m3)		Tarifa T-2 (€/m3)	
Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra
De 0 a 33.500	26,06	32,58	28,12	35,15	30,39	37,99	33,02	41,28	35,97	44,96	
De 33.501 a 40.200	22,70	29,38	24,43	30,54	26,33	32,91	28,53	35,66	30,97	38,71	
De 40.201 a 46.900	20,31	25,39	21,79	27,24	23,40	29,25	25,27	31,61	27,39	34,24	
De 46.901 a 53.600	18,51	23,14	19,79	24,74	21,23	26,54	22,87	28,59	24,70	30,88	
De 53.601 a 60.300	17,11	21,39	18,27	22,84	19,53	24,41	20,99	26,24	22,62	28,28	
Más de 60.301	15,98	19,98	17,02	21,28	18,17	22,71	19,49	24,36	20,95	26,19	

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total **0,43**

ANEXO V - MARPOL

Cantidad descargada (m3)		TARIFAS DEL ANEXO V - MARPOL APLICABLES AL TRAMO																						
		De 102.106 a 112.672 m3		De 92.612 a 102.106 m3		De 84.001 a 92.611 m3		De 76.000 a 84.000 m3		De 68.589 a 76.999 m3		De 61.901 a 68.588 m3		De 55.065 a 61.900 m3		De 50.417 a 55.064 m3		De 45.500 a 50.416 m3		De 41.063 a 45.499 m3		De 37.059 a 41.062 m3		
		Tarifa T+3 (€/m3)		Tarifa T+2 (€/m3)		Tarifa T+1 (€/m3)		Tarifa T0 (€/m3)		Tarifa T-1 (€/m3)		Tarifa T-2 (€/m3)		Tarifa T-3 (€/m3)		Tarifa T-4 (€/m3)		Tarifa T-5 (€/m3)		Tarifa T-6 (€/m3)		Tarifa T-7 (€/m3)		
Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	Camión	Gabarra	
De 0 a 40.000	33,59	41,99	34,82	43,53	36,19	45,24	37,69	47,11	39,44	49,30	41,38	51,73	43,51	54,39	45,89	57,36	48,53	60,66	51,45	64,31	54,67	68,34		
De 40.001 a 48.000	31,57	39,46	32,61	40,76	33,74	42,18	34,99	43,74	36,47	45,59	38,05	47,56	39,85	49,81	41,82	52,28	44,03	55,04	46,45	58,08	49,16	61,45		
De 48.001 a 56.000	30,15	37,69	31,03	38,79	32,01	40,01	33,06	41,33	34,32	42,90	35,70	44,63	37,23	46,54	38,93	48,68	40,82	51,03	42,89	45,21	48,51	51,51		
De 56.001 a 64.000	29,06	36,33	29,85	37,31	30,69	38,36	31,62	39,53	32,72	40,90	33,93	42,41	35,26	44,08	36,77	45,96	38,40	48,00	40,23	50,29	42,25	52,81		
De 64.001 a 72.000	28,22	35,28	28,92	36,15	29,67	37,09	30,50	38,13	31,46	39,33	32,56	40,70	33,74	42,18	35,06	43,83	36,54	45,68	38,13	47,66	39,94	49,93		
Más de 72.001	27,56	34,45	28,16	35,20	28,86	36,08	29,60	37,00	30,48	38,10	31,43	39,29	32,52	40,65	33,71	42,14	35,02	43,78	36,50	45,63	38,09	47,61		

Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total **0,30**

ANEXO IV - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3	56,14
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total		1

ANEXO VI - MARPOL

Tarifa Máxima	€/m3	67,37
Peso Factor Coste Laboral vs Coste Total		1

ACTUALIZACIÓN TARIFAS INTERVENCIÓN (Aplicables a partir del 1/02/2024)

Concepto	Importe Tarifa (€/m3)						Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		Anexo VI	
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión	
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.							100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	30,39	37,99	56,14	33,59	41,99	67,37	52,77 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	262,52 €/hora y embarcación						Sin Recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	158,31 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios.						52,77 €/hora por operario suplementario
	262,52 €/hora y embarcación debidamente tripulada						Sin Recargo

Código seguro de Verificación : GEN-e2b7-6d16-95d9-07fc-e408-0668-4420-bf8b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicio...

CSV : GEN-e2b7-6d16-95d9-07fc-e408-0668-4420-bf8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ALBERTO CARBONELL CAMALLONGA | FECHA : 01/02/2024 13:08 | Sin acción específica



ANEXO 2

TARIFAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE BARCELONA APLICABLES A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024.

A.- TARIFAS MARPOL ANEXO I:

[...] Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo I del Convenio MARPOL 73/78**, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán – con efectos a partir del 1 de febrero de 2024– las correspondientes al cuadro de la tarifa T0 siguiente:

TARIFA T0 APLICABLE AL TRAMO de 63.650 a 70.350 m3	
(*) Cantidad descargada	Tarifa Fija
De 0 a 33.500 m3	30,39 €/m3
De 33.501 a 40.200 m3	26,33 €/m3
De 40.201 a 46.900 m3	23,40 €/m3
De 46.901 a 53.600 m3	21,23 €/m3
De 53.601 a 60.300 m3	19,53 €/m3
Más de 60.301 m3	18,17 €/m3

(*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación.
Por recogida de los desechos con medios marítimos (Gabarra)	25%

Tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Barcelona aplicables a partir del día 1 de febrero de 2024





B.- TARIFAS MARPOL ANEXO V:

[...] Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo V del Convenio MARPOL 73/78**, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán – con efectos a partir del 1 de febrero de 2024– las correspondientes al cuadro de la tarifa T+3 siguiente:

TARIFA T+3 APLICABLE AL TRAMO de 102.106 a 112.572 m3	
(*) Cantidad descargada	Tarifa Fija
De 0 a 40.000 m3	33,59 €/m3
De 40.001 a 48.000 m3	31,57 €/m3
De 48.001 a 56.000 m3	30,15 €/m3
De 56.001 a 64.000 m3	29,06 €/m3
De 64.001 a 72.000 m3	28,22 €/m3
Más de 72.001 m3	27,56 €/m3

(*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación.
Por recogida de los desechos con medios marítimos (Gabarra)	25%

[...]

Tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Barcelona aplicables a partir del día 1 de febrero de 2024





C.- TARIFAS MARPOL ANEXOS IV Y VI:

Tarifas máximas por los servicios que se presten de recepción de desechos correspondientes al Anexo IV y Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo IV o Anexo VI, aplicables a partir del 1 de febrero de 2024, cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo IV

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo IV	Importe
Tarifa máxima	56,14 €/m3

Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo VI

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo VI	Importe
Tarifa máxima	67,37 €/m3

[...]

Código seguro de Verificación : GEN-e2b7-6d16-95d9-07fc-e408-0668-4420-bf8b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Barcelona aplicables a partir del día 1 de febrero de 2024



D.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias y seguridad, operaciones de salvamento, lucha contra incendios o lucha contra la contaminación que ocasione costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas aplicables - a partir del 1 de febrero de 2024 - a cada concepto detallado anteriormente, así como sus porcentajes de aplicación, ya sean por realizarse en zona de intervención o zona de alerta, serán los siguientes:

ACTUALIZACIÓN TARIFAS INTERVENCIÓN (Aplicables a partir del 1/02/2024)							
Concepto	Importe Tarifa (€/m3)						Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		Anexo VI	
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión	
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia.							100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente.	30,39	37,99	56,14	33,59	41,99	67,37	52,77 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta.							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación.	262,52 €/hora y embarcación						Sin Recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	158,31 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios. 262,52 €/hora y embarcación debidamente tripulada						52,77 €/hora por operario suplementario Sin Recargo

Estas tarifas se aplicarán, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y gastos de reposición que pudieran corresponderle al prestador por parte del causante del origen de la intervención, incluidos, entre otros, los de los consumibles utilizados, tales como barreras, dispersantes, material absorbente, etc

La componente horaria de la facturación se realizará proporcionalmente por periodos de quince minutos (cuarto de hora). Solo en aquellos casos en que la facturación sea completamente en función del tiempo de prestación, se establece una facturación mínima de una hora completa.

A los efectos de facturación horaria, el periodo de prestación se computará desde el momento en que el personal, los medios terrestres o las embarcaciones se posicionan en lugar de la intervención hasta que finaliza la prestación de la misma.

La tarifa a aplicar en estos supuestos será revisable de conformidad con los criterios de actualización establecidos para el modelo de las tarifas máximas del presente servicio portuario.

Tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Barcelona aplicables a partir del día 1 de febrero de 2024

